examision. Ma 1192 and as vertico la de les primes de la ferrance est EL REDACTOR GENERAL.

estando nueve caravelas de ellos, que

ite mutieron 200 personas en sola la ca-

gion fone los arroro de un pais que mi-

ne particular predideccion), pintandela como

Nabac-pole-tom entimalo con perfidia en el pueblo-

Codok faberes . Longaron ins armas sus nathraies

the state ignorance of all interests Càdiz lúnes 10 de mayo de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA. - Gefe de dia: el coronel Don Agustin Fernandez Somera, co-Parada: los cuerpos de la guarnicion. mandante del 1.er batallon de Cazadores. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias. reflere que lablendo el emperador de la Unina

so, es parque en el na encontrarlo el principio things not all significant services of the convenient

end at some of the teleston substitution of the

de la constituit de spirite. Per que sichenes an mont

out of pro do offor a . . . Signed unos probles La Inquisicion sin máseara, num. 11.—Con la historia circunstanciada de las violencias de Felipe II, cometidas en Aragon con auxilio del atroz tribunal de Inquisicion, que desde el principio de su establecimiento empezò à minar la libertad aragonesa hasta que por último la acabó de destruir; confirma el autor cuan eficaz apoyo ha sido del despotismo de los reyes. Con este motivo hace una completa vindicacion de la credibilidad que merecen los escritos de Antonio Perez en sus Relaciones, en las cuales no sieuta cosa que no hubiera ya probado en el tribunal de Manifestacion, a que siempre se refiere; y pasa à exponer que la Inquisición ha sido ademas instrumena to expedito para satisfacer la ambición ó venganza de particulares personas. San José Calasanz, fundador de las escuelas pias, fue delatado en Roma, à los noventa años de virtud; por el P. Mario de su misma orden que ambicionaba el generalato. El cardenal Juan Moron, presidente del concilio de Trento, y el prelado de mas ciencia y moderacion de su siglo, fue perseguido por el òdio de los Garrafas, sobrinos de Paulo IV, en su escandaloso nepotismo, con el fin de que no ascendiese al pontificado, para el cual habia ya tenido veinte y ocho votos; y lo lograron acusandole à la Inquisicion à pretexto de su afabilidad con los protestantes en la dieta de Augsburgo; pues declarado inocente por Pio IV, y teniendo en su favor los deseos del pueblo, dexo de ser elegido en su vacante por haber alegado en el conclave San Pio V (que entro de pontifice) la sospecha de heregia en que incurre todo procesado por este tribunal.-La otra parte de la Reflexion VI (à saber, los excesos de este tribunal que acréditan su propia tirania y arbitrariedad) se confirma con las tres calida. des que constituyen al tirano, y las cuales se encuentran ea el. Primera: Su ilegal ingerimiente en el mando, o sea usurpacion de autoridad. Las sublevaciones de los pueblos en donde se ha intrusade, y no poder presentar ningun decreto de aprobacion dado por las Cortes, no dexan duda en este punto. Segunda: El orgullo, la pompa y solempidad de los inquisidores, su tenebroso secreto, y la autoridad que pretendian exercer sobre todas las clases mas elevadas, y aun sobre los monarcas mismos, manifiestan no tener límites su altaneria. Eymerich y Paramo sostienen està doctrina de ser su autoridad sobre los reyes, y se vió practicada en el proceso que los inquisidores hicieron al rei D. Juan el IV de Portugal, despues de muerto, haciendole desenterrar para absolverle de la excomunion, en que le suponian in-

curso por haber prohibido la confiscacion de bienes à los judios. Tercera: La dureza ó crueldad. Para convencer à cualquiera basta tener presente su modo de enjuiciar, ya se considere la substanciacion de la causa, ya su execucion. Su inaudito rigor obligó à Clemente XIV [Ganganelli] à desaprobar este tribunal en una carta a un milord ingles; la cual prohibió el Santo-oficio de España en 1781, diciendo rotunda y falsamente que es espuria: bien que no es nuevo en la Inquisicion menospreciar la autoridad pentificia cuando contradice sus opiniones, y concederle la suprema judicatura è infalibilidad cuando no... El auter, siendole imposible examinar con extension la dureza de los castigos executados por la Inquisicion, se contenta con referirse à lo dicho anteriormente y con presentar algunas circunstancias que han realzado mas su rigor. Al establecerse este tribunal en Sevilla en 1481, època de su regeneracion, se estremeció toda la naturaleza: hubo temporales, avenidas, peste, y la construcción de un brasero en que tantos holocaustos se habian de ofrecer à Moloc [principiando con seis hombres y mugeres judaizantes, y terminando con una muger molinista en 1782, à los 301 años de su construccion. Despues de infinitos destrozos que refiere Andres Bernaldez en su Historia de los reyes Catolicos manus. crita, fue talando todas las provincias; y se puede formar idea por el hecho de que en 1520, à los cuarenta años de establecida en Sevilla, pasaban de 40 los quemados en aquel arzobispado, de 1000 los reconciliados y expatriados en toda Andalucia, quedando cerradas cinco mil casas. Ni con las personas del be-Ho sexo ha mostrado alguna mas indulgencia; pues apénas ha habido auto en que no se hayan quemado algunas infelices. En Toledo, en 1501, fueron quemadas 67: en Lorena, el inquisidor Remigio echó sà las llamas en varias ocasiones 900 por brujas, como lo afirma él mismo en su Demonolatria: segun Paramo pasaron de 300 las supuestas circes que fueron al brasero en ciento y cincuenta años : en un autillo, celebrado en Madrid à los cuatro meses despues del auto general de Carlos II, estuvo condenada à ser quemada viva por judaizante negativa una jòven de quince años, de agraciada figura; y por conformarse con la sentencia se le conmutó la pena en prision perpetua.... Asì prosigue refiriendo algunas circunstancias de varias fiestas horribles de estos canibales, cuya lectura sola estremece, y que este tribunal infernal miraba con particular complacencia; entre estos casos hai el de haber quemado en México à un loco. Tambien hice mencion del modo cruel con que trató à los judios y moriscos en su expulsion. En 1492 que se verificó la de los primeros, à instigacion del fanatismo de Torquemada, salieborrascas, los piratas en el mar, y los àrabes en el Africa; y causando nueve caravelas de ellos, que llegaron à Nàpoles en la mayor miseria, una epidemia, de que murieron 200 personas en sola la capital. Comparan esta destruccion los judios con la de Jerusalen por Tito y Vespasiano; y en sus tristes endechas aplican varios pasages de la Escritura à la Inquisicion (que los arrojó de un pais que miran con particular predileccion), pintándola como fiera altiva y cruel.

Diario mercantil del 9. - Malabec Sakort-prost refiere que habiendo el emperador de la China Nabac-pole-tom entrado con perfidia en el pueblo Cadak-Liberak, tomaron las armas sus naturales, miéntras sus magnates firmaron en una plaza de sus confines la esclavitud de estos valientes; otros se declararon à favor del invasor; otros estuvieron á la mira para decir viva quien vence; y otros se sometieron á la violencia, sin perder su amor à la patria. Los exércitos del tirano penetraron à Servilia: y Reltor de Itestor, hombre de ningun influxo, admitiò por pobreza cierto cargo conferido por el general, y en el desempeño de él fué sorprehendido por una partida de Cadakliberak-lisquis, conducido á Cadak-liberak, juzgado con arreglo al código Kimptiteku (en nuestra lengua leyes para pobres de solemnidad), y condenado á muerte por los mandarines de Servilia, de quienes era subalterno. Aunque no se le probaron delitos de primera clase, y se pidiò la suspension de la sentencia hasta la evacuacion de la provincia Ayak-mont-hanak, fue al suplicio - a vista de infinitos que ocupaban los primeros empleos, sin comparacion mas culpables. Al mismo tiempo fue aprehendido el baron de Karchulojat (equivale à contle de Ojalera), que siendo Thepak-Inicok (teniente-general) estaba retirado en Khanteprat; y al pasar una division enemiga la felicitó, y pasò luego á Graktanac (fruta) à rendir homenage al hermano del tirano; quien, en premio de su arenga vil contra los Kinkulisthas (rebeldes) le hizo gefe de la provincia de Borron. Fue juzgado por los mismos mandarines de Servilia por el código Crotk-cari-tomo (esto es, leyes para los potentados que dan), y quedò absuelto (!!!) con escandalo de todos, que comparaban el delito de aquel pobre ajusticiado con el de este poderoso mas criminal. J.R. dice en un epigrama que el venal Procurador quiere ser apoderado de la nacion con la misma licencia de ella con que Josè intenta ser su rei.

Conciso del 9.-Eseriben de Londres con fecha del 16 último que el 13 avisaban de Duvres haber llegado un buque de la costa de Francia con la noticia de haber llegado allí el rumor de que el rei de Roma habia sido coronado emperador de Francia, y que Buonaparte habia salido para el exército: (se sabe que el 11 estaba aun en Paris). Hai rumores de que el principe real de Baviera, preso por orden de Buonaparte, ha sido puesto en libertad por su pueblo. - Con fecha del 4 dicen de Malaga: "En la cátedra del evangelio en la iglesia de San Felipe acaba de decir aquí el canónigo Padilla: los go-

All Ser Des Val-Parish

bernantes atentan contra la religion y sus ministros. y se mina por arrainarlos."—Si esto es ser miron 8000 personas, pereciendo la mayor parte por las nistro de Dios, exclama el Conciso, que serà ser ministros del?.... Y si esta conducta queda impune ¿de què sirven las leyes? ¡ Pobre religion! ¡Cómo estas sirviendo de capa al egoismo, á la ignorancia y al vil interes!

Abeja española núm. 240. — Principia con un articulo que titula: las reformas políticas de las naciones no se sostienen sino con la fuerza. "Lanzó, dice, Bruto à Tarquino de Roma; y al poner les cimientos del grandioso edificio de la libertad de aquel pueblo memorable, miéntras con la una mano consolidaba su obra, con la otra tuvo que combatir con los tiranos. Solo el uso de la fuerza aseguró el éxîto de la empresa, y baxo la cuchilla de la lei perecieron los mismos hijos del libertador de Roma. El que defiende un abuso es porque en él ha encontrado el principio de su bienestar, y nadie renuncia su conveniencia en pro de otro..." - Siguen unos problemas para la resolucion de los hombres curiosos. Entre otros se propone : ¿Què costará mas à los españoles, hacer buenas leyes ó enseñarse á obedecerlas? ¿ Qué ha dado origen á la confusion que notamos por todas partes, las reformas practicadas, ò la inobservancia de las leyes antiguas y modernas? - Concluye este número con una Fàbula que parece hecha para desperiar las naciones. El argumento se reduce à presentar un vaquero poltron, que sin cuidar de su ganado se aprovechaba de sus producciones, castigando á los que se le antojaba; pero habiendolo observado un curioso le dixo al vaquero:

No sea injusto con ellos, procureles buen pasto, sh Vd. es su vaquero, il. so esta elleron

unt Jam. Maire, presidente del concilio de Tranco. le us en neirun dia (reflexionan en chalorq le v Clo que no será extraño) nos cometioque la naturaleza de VI olundi el amedia dos cuernos les ha dado son son de la para que se defiendan, le saldrá à Vd. mui caro.

Procurador general de la nacion y del rei, num. 221.— V. F. concluye su articulo de ayer acerca de recaudacion para mantener el exército. - El español ingenuo (ò por mejor decir insolente y calumniacior), á pretexto de que redacta mal el Redactor sonetea contra el , llamandole entre otros mil denuestos traidor. El asalariado clérigo Molle, que es el testaférrea de este papel, tiene tanta osadia, y cada vez va aumentando, porque por la ineficacia de nuestras leyes, pues no creemos sea por indolencia de sus executores, tiene el privilegio de gozar de impunidad en las causas que por otros libelos hace tiempo se le siguen. Pero, ?como podia lisonjearse el Redactor de estar libre de los denuestos de este papelucho y sus inmorales editores, cuando ni los primeros destinos, ni la integridad à prucba, ni el patriotismo mas decidido, ni la piedad mas solida, ni los mas santos decretos han sido en èl respetados? ¡ Y esto se llama libertad de la imprenta, y se aplande como uno de los mejores indicios de la que entre nosotros se goza! ¿Podrá ser jamas libertad la licencia, y el manifiesto em-

Andrew on Poners will be be-

peño de presentar como impias todas las decisiones de la soberania? Que equivocacion de ideas tan fatal! — Unas noticias y la sesion de Còrtes dan fin.

Diario de la tarde del 8.—Concluye su disparatar pro Mosquera: copia de la Gaceta de Valencia el rasgo patriòtico de Josefa Alvarez, vecina de San Vicente del Raspeig, que socorrió con caldos à todos los soldados españoles, ingleses y portugueses que pasaban por allì heridos de las acciones de Castalla, a pesar de su pobreza; y concluye con el traslado de la sesion.

.ovent ob examine Noticias.

ehr sessessimme zal- eb. nematibili dazi hudiya hib Coruña 19 de abril.—Los predicadores en esta cuaresma han estado edificantes en los púlpitos. En San Francisco, un fraile excomulgó expresamente à todos los periodistas que declamaban contra la Inquisicion y sus prosélitos, y à todos los sugetos que hablasen con ellos, y leyesen sus papeles. En San Nicolas, en la novena de Dolores, el M. R. P. Fr. Vicente Santa-maria, carmelita y consultor del obispo de Santander, ensartó en sus pláticas post meridiem cuanto disparate le ocurrió: nos trató de hereges, &c. &c.: dixo que sabia le andaban buscando para matarle porque hablaba las verdades, &c. &c.: tanto desvarió, que el comisario Peraveles le ha delatatado formalmente y por escrito. (Gac. de Santiago.)

Santiago 22 de abril.—Este Señor Freire Castrillon es incansable en su afan por la patria; es verdad que por su quebrantada salud ha desertado del Congreso; pero no por eso esta ocioso: ántes bien parèce un proteo, segun los diferentes nombres con que da incesantemente papeles á la prensa. A destajo escribe é imprime: en el Sensato, en el Exacto de Lu-Coruña, y en los Guerrilleros, amen de los papelotes volantes en que de obra o de consejo tiene arte y parte. Ultimamente se ha metido à estafetero, publicando con la apelacion de Estafeta de Santiago un nuevo diario, con los mismos sanos principios que profesó desde el punto y hora en que se hizo buen cristiano. Tememos mucho que sus flacas fuerzas no resistan tanto peso, y que dé à lo mejor un estallido, con grave perdida de la patria, en cuyas Córtes tan útil ha sido como ahora en

Ciudad Rodrigo. 28 de abril.—El exército frances del Mediodia se regula en unos 300 hombres, de ellos los 3700 de caballeria. — Segun noticias de Madrid, Pepe se ha llevado, bastantes pinturas de la capital, y la comision imperial tambien se ha llevado muchas mas de las rial tambien se ha llevado muchas mas de las casas de los Grandes: entre ellas se cita el famoso cuadro del pasmo de Sicilia. (Cart. part.)

Barrio de Piedrahita 14 de abril.—Segunda vez ha sido desocupado el valle de Corneja, situándose en el puerto de Villatoro y Avila los enemigos en número de 5 à 60 hombres, con intencion sin duda de hacer alguna tentativa sobre Béjar. (Cart. part.)

- (Signals) Tobald Gobierno. - (XOLD M. TC 15

Ayuntamiento.—Con fecha del 8 se han expedido dos edictos, mandandose en el primero: Que ninguno de los trabajadores con carros vaya subido en el que dirija, al transitar por el pueblo,

bien lo conduzcan vacio ó cargado, debiendo llevar paso moderado è ir agarrado del diestro: que lo mismo se execute con todos los demas carruages de tránsito: que los que conduzcan bestias de carga tampoco troten ni corran con ellas, ni vayan montados, ni las dexen amarradas á las rejas; en inteligencia que al contraventor se le cxigirán por la primera vez cuatro ducados de multa, ademas de su responsabilidad al daño que haga; decretàndose lo que haya lugar si reincidiere.-Por el segundo edicto, al recordar las leyes prohibitivas de juegos de envite y de suerte y azar, se advierte que en cumplimiento de ellas se perseguiran los juegos de loteria por cartones, los de naipes no permitidos, y el que llaman de la roleta, que parece se ha introducido últimamente en està ciudad: previniendo que los individuos que sean aprehendidos y los dueños de las casas sufrirán sin el menor disimulo las penas señaladas en las pràgmaticas expedidas sobre la materia.

CESTERIOU IS SUP TRIBUNALES.

Consulado. En virtud de providencia de 7 del corriente, se hace notorio à Quilti y compañia, 1). Juan Ascanio, D. Salvador Rivera è hijo, D. Antonio Perez, D. Josè Muria de Villa, C. Y. Bandenpeerevoom mayor, D. Andres Ibarra y Galindo, D. Salvador Eduardo, D. Juan de Olivera, D. Domingo Martinez Ugarte, D. Andres y Pedro Rusell, D. Juan Anran de Prado, D. Francisco Rodriguez Paiva, y D. Juan Nepomuceno Ojuna, á sus apoderados y representantes: que en junta de acreedores à 1). Jacobo Gough, celebrada el 8 de abril próximo pasado, se ha acordado hacer cesion y abandono de todo lo perteneciente à la masa en favor de Doña Maria Teresa Quilti, viuda del D. Jacobo; para que se reintegre en la parte posible de sus créditos privilegiados; afin de que manifiesten su dictamen, prevenidos que de no verificarlo en el termino de un mes de la fecha, se les tendrá por odheridos al acuerdo, y la que se provea les pararà el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del mismo dia se cita y convoca à los acreedores à D. Diego M. Can, para que concurran à la junta que ha de celebrarse el 11 à las 11 de la mañana en las casas del mismo tribunal,

PARTES TELEGRAFICOS.

presendo el agrado con a que estas la habian oidos

Dia 9. — Desde las 12 de ayer á las de hoi.

Ayer se siguieron los mismos trabajos anunciados en el Red. ant.: hoi han cesado. — En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo exercicio unos mil infantes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 9. Desde las 12 de ayer a las de hoi han entrado los buques siguientes: De Sevilla, Cartaya y Huelva ocho bcos. men. esp. con madera, leña, aceite, xabon y carbon.

Salida de buques desde el 2 hasta el 8 del corriente, ambos inclusive.—Ing. un b. de gra. otro id. mte. otro id. y una fr. transporte y una lancha.—Port. un b.—Ame, una fr.—Esp. nna fr. y un mco, de gra. tres fr. transp. dos id., y un b. mtes. tres pol. una gol, y 16 emb. men. id.

CORTES.

Dia 9 .- No se leyó el parte de Sanidad. Entrá à jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. D. Andres Lasauca, diputado por la provincia de Aragon,

Mandaronse archivar los testimonios de haberse jurado la Constitucion en varias cindades y

pueblos de las provincias de Ultramar.

sectetario de Gracia y Justicia, con una consul- neral de las provincias de la Piata, relativo à ta, en que el tribunal Supremo pedia que las Cortes resolviesen lo conveniente acerca de no habérsele remitido por la Regencia los antecedentes que le pidió, existentes en la secretaria del despacho de Gracia y Justicia, para la determinacion de recursos de que estaba entendiendo dicho supremo tribunal, relativos á D. Pedro de Acuña y al prebistero D. Francisco Antonio Somalo. El mismo secretario informaba de lo ocurido en este asunto y de los motivos que la Regencia habia tenido para no remitir los expresados documentos, à fin de que el Congreso se convenciese de que el poder Executivo no habia traspasado tos limites de sus atribuciones.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Maracaibo, y otros documentos relativos al juramento prestado á la Constitucion por aquellas autoridades, y competencias de preferencia suscitadas con este motivo. Todo se mandó pasar á la Regencia, para que en uso de sus facultades tomase las medidas convenientes.

Pasò á la comision de Justicia un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con un expediente instruido por D. Felix Mainer en solicitud de que se le permitiese disponer de sus bienes vinculados, como si fueran libres, en favor de su

hermano mayor.

A la misma comision pasó otro oficio del secretario de Gracia y Justicia con un expediente y escritura de emancipación, otorgada por D. Juan de Dios Gutierrez y Doña Maria Manuela Segura, vecinos de Granada, en favor de su hijo D. Francisco, abogado de los tribunales nacionales.

Se leyó una exposicion de D. José Vasco y Pascual, gobernador del Soto de Roma, el cual felicitaba al Congreso por haber sancionado la Constitucion. Se acordò que se hiciese mencion de esta exposicion en el Diario de Córtes, expresando el agrado con que estas la habian oido.

Mandôse pasar à la comision de Arreglo de tribunales un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una consulta en que el tribunal Supremo de Justicia proponia algunas dudas acerca del juez que habia de instruir el sumario de la causa mandada formar al marques de Campo-

Sagrado, de Santo Meria, tobargas Habiendo recaido resolucion general sobre tres de las dudas propuestas por la junta de Presidencia de Sevilla, y resueltas ya por el Congreso, se acordó á propuesta de la secretaria de Córtes que se expidiese la órden correspondiente para su circulacion. Las dudas eran. Primera: Que respecto de los militares retirados se observase para las elecciones lo prevenido en el decreto de 8 de abril último. Segunda: Que los empleados que tratan de purificarse no puedan ser electores ni elegidos hasta que esten rehabilitados por el Gobierno. Tercera: Que los que hayan llevado la

cruz del intruso no puedan, por ahora, ni elegir

ni ser elegidos. Pasó á la comision de Constitucion el acta de eleccion de diputados á las pròximas Córtes por la isla de Puerto-rico, y varias reclamaciones de distintos individuos y corporaciones contra ella.

Despues de algunas reflexiones se devolvió á la comision de Hacienda su dictamen sobre el ex-Pasó á la comision de Justicia un oficio del pediente instruido y acordado por el capitan-gecierta imposicion sobre los buques que entrasen y saliesen del puerto de Monte video (véase la sesion de 10 de febrero último); à fin de que en vista de lo expuesto en la discusion informase de nuevo.

En virtud del dictamen de las comisiones de Hacienda y Constitucion, se accedió à la suplica de D. Antonio Sanchez; oficial mayor del archivo de las secretarias del consejo de Estado, concedièndole la gracia de que pudiese disfrutar el sueldo de trece mil reales que obtenia por su anterior empleo, en vez de los diez mil que tiene señalados por el que actualmente sirve; sin hacerse en el reglamento de las expresadas secretarias la alteración que tambien solicitaba.

Habiéndose dado cuenta de una exposicion de la Audiencia de Carácas, la cual reclamaba contra varias infracciones de Constitucion cometidas por aquellas autoridades militares, se aprobó una proposicion del Sr. Arispe, reducida à que sin perjuicio de las providencias que tomase el Gobierno, informase con remision de las órdenes comunicadas por la Regencia pasada, y citadas por -la Audiencia de Cáracas. Por regiono bebier

Se aprobò el dictamen de la comision de Constitucion; la cual, hallando fundadas las exêncio. nes de Don Alfonso Ahumada, electo para la diputacion provincial de Asturias (véase la sesion de 6 del pasado), opinaba que el primer suplente debia ocupar el lugar de este individuo.

En virtud del dictamen de la misma comision, se declararon arregladas á la instruccion de 23 de mayo de 1812 las disposiciones tomadas por la junta Preparatoria de Asturias para la eleccion de

diputados á las proximas Córtes.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la misma comision acordaron que los pueblos del partido de San-Lúcar que se hallan á la izquierda del Guadalquivir se reuniesen por ahora a la provincia de Càdiz, reuniendose à la de Sevilla todos aquellos que se hallan situados à la derecha del Medicho rio. 10 alignor de alla del dicho rio.

Se aprobò la proposicion que en la sesion de anteayer (véase) hizo el Sr. marques de Espeja, relativa à los desórdenes que se notaban en la provincia de Soria; sin perjuicio (segun pidió el Sr. Monte-negro) de que entretanto el Gobierno tomase las providencias oportunas.

Quedó pendiente la discusion sobre el arreglo provisional del cuerpo de Guardias de Corps; y se levantò la sesion. Il so orangelo no beob

endos anna TEATRO. de chud mis moio El diablo predicador (com. en tres actos) -Un intermedio de música (por la Sra. Morales y el Sr. Nuñez) - El page hablador (sainete) -

A las 8.

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

A cargo de Ponce: año de 1813.